



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2023-00180-00.
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.
DEMANDANTE: LAIZA LUZ BLANCO MARTINEZ CC N° 1.045.686.940
DEMANDADO: MANUEL ARTURO BETANCOURTT VELAZCO CC N° 1.048.205.141

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicada, para su estudio. Sírvasse Proveer. Soledad, 26 de mayo de 2023.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD MAYO VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOSMIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, que antecede observa el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos establecidos de Ley para ser admitida, por tanto, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE

1. ADMITIR, la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la señora **LAIZA LUZ BLANCO MARTINEZ CC N° 1.045.686.940**, actuando en representación legal de sus menores hijos M.E.B.B y A.B.B en contra del señor **MANUEL ARTURO BETANCOURTT VELAZCO CC N° 1.048.205.141**
2. Imprimase el trámite indicado en los arts. 390 y ss., y 397 del Código General del Proceso y del Código de la infancia y adolescencia.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. 4.- Notifíquese, al Ministerio Público y Defensor De Familia adscrito a este Despacho.
5. Mientras se surte el proceso, SE FIJAN alimentos provisionales a favor de los menores hijos M.E.B.B Y A.B.B en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales y definitivas y demás prestaciones sociales y emolumentos de toda índole legalmente embargables que devenga el señor **MANUEL ARTURO BETANCOURTT VELAZCO C.C. N° 1.048.205.141**; como miembro activo de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla **LAIZA LUZ BLANCO MARTINEZ CC N° 1.045.686.940**; en calidad de representante legal de los citados menor. Oficiar en tal sentido.
6. Oficiar al pagador de la POLICIA NACIONAL. para que dentro de los tres (3) días siguientes al

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext.4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

recibo de este oficio certifique al despacho el salario, primas y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor **MANUEL ARTURO BETANCOURTT VELAZCO C.C. N° 1.048.205.141**; vinculado laboralmente a esa entidad a fin de establecer, la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.

7. 7.- Impídasele la salida del país al demandado, **MANUEL ARTURO BETANCOURTT VELAZCO C.C. N° 1.048.205.141**; hasta tanto garantice el cumplimiento de su obligación alimentaria para con su menor hijo. Inciso 6° art. 129 del Código de Infancia y adolescencia. Líbrese oficio en tal sentido a Policía Nacional – Migración Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

6.